



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MDP

Paucarpata, 23 de Febrero del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de febrero del 2021, adoptada por Unanimidad y;

**VISTOS:** La Ordenanza Municipal N° 009-2010-MDP, El Informe N° 012-2021-GAT-MDP, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 026-2021-GAJ-MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los Artículos 194°, 195° y 196° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29 de la misma norma devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio – TIM (...); en su segundo párrafo dispone que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, fijara la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, de los antecedentes se tiene que mediante Resolución de la Superintendencia N° 53-2010-SUNAT, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de febrero del 2010, se fijó en uno punto dos por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional correspondiente a los tributos administrados y/o recaudado por la SUNAT; en mérito de ello, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2010-MDP de fecha 19 de abril de 2010 se estableció en Uno y Dos Décimas (1.2%) la Tasa de Interés Moratorio – TIM para las deudas tributarias por los tributos que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Que, a través del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fijó en uno por ciento (1%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT; señalando en sus considerandos que resultaba necesario disminuir la tasa de interés antes referida, teniendo en cuenta que la lucha contra el brote del COVID-19 viene ocasionando un efecto temporal de contracción de la economía peruana. Asimismo, en dicha Resolución se estableció que la tasa regirá a partir del 01 de abril de 2020;

Que, por tales consideraciones, en aplicación de lo regulado por el Código Tributario, corresponde a la Municipalidad de Paucarpata, modificar la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos impagos, administrados y/o recaudados por esta corporación municipal; estableciéndose en uno por ciento (1%) la Tasa mensual, que no resulta mayor a la establecida por la SUNAT en la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2010-MDP, vigente, en su Artículo Primero, fijo en uno o dos décimas por ciento (1.2%) la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para las deudas tributarias en moneda nacional, para los tributos que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Que, mediante Informe N° 012-2021-GAT-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria alcanza el Proyecto de Ordenanza que propone: Fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en 1% mensual, solicitando que sea puesto en consideración por el Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 026-2021-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la aprobación de la Ordenanza, que modifica la tasa de Interés moratorio-TIM, aplicable a las deudas tributarias





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Paucarpata, la misma que deberá ser sometida al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y posterior aprobación de ser el caso.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de febrero del 2021, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO – TIM APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - FIJAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno por ciento (1%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N°066-2020/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Encargar a la Subgerencia de Relaciones Públicas, conforme a sus funciones, su publicación y difusión correspondiente y a la Sub Gerencia de Informática y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: [www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe).

**SEGUNDA.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control, Sub Gerencia de Registro Tributario, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Sub Gerencia de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad;

**TERCERA.-** Establecer que para efecto de las actualización de los intereses moratorios generados del 1 de abril de 2020 a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza; se adecuará la Tasa a la establecida en la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT

**CUARTA.-** Derogar la Ordenanza Municipal N° 009-2010-MDP.

**QUINTA.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
AREQUIPA  
Abog. Pamela A. Tejeda Zuzunaga  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Dr. Jose Antonio Supo Condori  
ALCALDE